



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231 -2024-MDS/GM

Salas, **08 ABR 2024**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 01258-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, presentado por el administrado INDALECIO PARCO CANDIOTE, identificado con D.N.I. N° 43799634; el Informe N° 0171-2024-MDS-GIGT/C-VDCQ, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por el Área de Catastro; el Informe N° 219-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas; el Informe N° 0495-2024-SACA-MDS/GIGT, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; el Informe N° 049-2024-UT/MDS, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de Tesorería; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que "Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público";

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 establece los requisitos para efectuar las devoluciones en relación a los ingresos públicos y otros recursos dinerarios recaudados, siendo estos requisitos a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

recaudadoras. c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT. d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 01258-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, el administrado INDALECIO PARCO CANDIOTE, identificado con D.N.I. N° 43799634, solicita a la municipalidad distrital de Salas la devolución de dinero por la adjudicación de lotes, para ello adjuntó el recibo pertinente;

Que, mediante el Informe N° 0171-2024-MDS-GIGT/C-VDCQ, de fecha 21 de marzo de 2024, el Área de Catastro informa a la Sub Gerencia de Obras Privadas que, se realizó la búsqueda en acervo documentario dejado por la gestión anterior en el área de Adjudicación de Lotes y se encontró la carpeta del solicitante, contando con su boleta de pago por inscripción de lote valorizado en S/ 50.00 con código N° 000036307 y el pago por Adjudicación de Lote correspondiente valorizado por S/ 850.00 con código N° 000036307, con fecha 10 de noviembre del 2022, ello en concordancia con el Lote del Proyecto "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ANA JARA VELASQUEZ" Mz. "L" Lote 19, valorizado en S/900.00, por lo que se sugirió derivar el presente expediente al Área de Tesorería para realizar la devolución del pago efectuado en el año 2022;

Que, mediante el Informe N° 219-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, de fecha 22 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Obras Privadas informa a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial sobre los hallazgos informados por el Área de Catastro en relación al expediente administrativo N° 01258-2024, sobre la devolución de dinero al administrado, sugiriendo que el expediente se derive al Área de Tesorería para realizar la devolución de los pagos efectuados en el año 2022;

Que, mediante el Informe N° 0495-2024-SACA-MDS/GIGT, de fecha 25 de marzo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial remite a la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de Tesorería, los Informes N° N° 0171-2024-MDS-GIGT/C-VDCQ y N° 219-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, en relación a la devolución del pago promovido por el administrado, sugiriendo que el expediente se derive al Área de Tesorería para que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, mediante el Informe N° 049-2024-UT/MDS, de fecha 27 de marzo de 2024, el Jefe de Tesorería informa a la Gerencia Municipal sobre la autenticidad del recibo de ingreso N° 0036307;

Que, de acuerdo a lo glosado por las normas legales y con los Informes, indicando a la vez que no se ha realizado la Inscripción, ni la Adjudicación de Lote del Proyecto "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ANA JARA VELASQUEZ" Mz. "L" Lote 19; motivo por el cual se puede apreciar que el trámite



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

administrativo promovido por el recurrente, no se ha culminado, esto es, con la Inscripción y Adjudicación de Lote, por lo cual se puede deducir que no ha habido contraprestación por el pago realizado por parte de la Entidad, por el cual sustenta técnicamente las razones por la que la Municipalidad Distrital de Salas, reconozca la devolución a favor del administrado;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02 de enero de 2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visación respectivas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DEVOLUCIÓN DE DINERO** a favor del administrado **INDALECIO PARCO CANDIOTE**, identificado con D.N.I. N° 43799634, por un monto que asciende a la suma de **S/ 900.00 (novecientos y 00/100 soles)**, correspondiente a la boleta de pago por inscripción de lote valorizado en S/ 50.00 con código N° 000036307 y el pago por Adjudicación de Lote correspondiente valorizado por S/ 850.00 con código N° 000036307, con fecha 10 de noviembre del 2022, ello en concordancia con el Lote del Proyecto "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ANA JARA VELASQUEZ" Mz. "L" Lote 19; de acuerdo a la disponibilidad financiera por parte del Área de Tesorería.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Salas, demás Gerencias y Sub Gerencias Correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Salas, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS

C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL